

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 28 de agosto de 2019  
**P.I.E. N° 262/2019-2020**



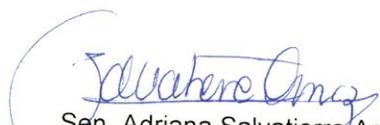
Señor  
Dr. José Antonio Revilla Martínez  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**  
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Presidente, que por intermedio del Presidente del Tribunal Departamental de Santa Cruz, el Juez del Juzgado Público Mixto en lo Civil y Comercial de Familia y Sentencia Penal N° 1 de Warnes, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, cuáles son los actos procesales que se habrían desarrollado hasta la fecha, dentro del Proceso Civil interpuesto por el Sr. Eddy Alejandro Vargas Cueto con C.I. N° 5236292 Cbba. contra la Sra. Amalia Stael Vargas Farat con C.I. N° 395763 L.P., por Incumplimiento de Contrato, mismo que fue admitido mediante auto de 4 de septiembre de 2018. --- **2.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, cuál es la razón por la que hasta la fecha no se desarrolló la audiencia preliminar dentro del Proceso Civil interpuesto por el Sr. Eddy Alejandro Vargas Cueto con C.I. N° 5236292 Cbba. contra la Sra. Amalia Stael Vargas Farat, por Incumplimiento de Contrato. --- **3.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si el Señor Eddy Alejandro Vargas Cueto con C.I. N° 5236292 Cbba. en calidad de demandante, habría solicitado alguna medida cautelar dentro del Proceso Civil que interpuso en contra de la Sra. Amalia Stael Vargas Farat con C.I. N° 395763 L.P., por Incumplimiento de Contrato, y si el mismo fue concedido o denegado. --- **4.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, cuál es el razonamiento técnico jurídico si en caso se hubiera denegado alguna medida cautelar dentro del Proceso Civil interpuesto por el Sr. Eddy Alejandro Vargas Cueto contra la Sra. Amalia Stael Vargas Farat, por Incumplimiento de contrato. --- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

  
Sen. Adriana Salvatierra Arriaza  
**PRESIDENTA**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Víctor Hugo Zamora Castedo  
SEGUNDO SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL